



ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE) POR LA EXPLOTACIÓN POR VAERSA DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (en aplicación del artículo 2.8 del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3). Anualidad 2020.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VILLENA, con domicilio en Plaza Santiago, nº 1 de Villena, representada en este acto por D. Fulgencio J. Cerdan Barceló en calidad de Alcalde-Presidente, facultado para la formalización del presente Acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 .b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se y aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y asistida por la Secretaría General de la Corporación.

Y de otra, VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A., (en adelante VAERSA) con domicilio social en Valencia, Avenida de Les Corts Valencianes, nº 20-2º y CIF A-46/299988, representada en este acto por D. Ferran Vicent Garcia Ferrer, con DNI ****885** y D. José Manuel Marco López, con DNI ****112**, en su condición, respectivamente, de Director General-Apoderado Mancomunado y Subdirector-Apoderado Mancomunado, en virtud de las facultades otorgadas y elevadas a escritura pública en fecha 26 de febrero de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Juan Bover Belenguer, con el número 348 de su Protocolo,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente Acuerdo, y a tal fin,

MANIFIESTAN

I) Que VAERSA ha construido y actualmente gestiona en el Paraje de los Cabezos del término municipal de Villena (Alicante) una Planta de Compostaje de residuos urbanos y un Vertedero de rechazos. La Planta de Compostaje de Residuos Urbanos cuenta con la correspondiente Autorización Ambiental Integrada concedida mediante Resolución de 14 de marzo de 2011 de la Dirección General para el Cambio Climático de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, modificada de oficio por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.



Por su parte, el Vertedero de rechazos cuenta con la correspondiente Autorización Ambiental Integrada concedida en virtud de Resolución de 30 de octubre de 2012 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

En posterior Resolución de 3 de enero de 2014 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se considera actualizada la autorización ambiental integrada para la planta de tratamiento de residuos urbanos y vertedero de residuos no peligrosos en el paraje los Cabezos s/n del término municipal de Villena (Alicante).

Las infraestructuras figuran inscritas en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 554/AAI/CV y NIMA 0300006361.

II) Que la citada Planta de Compostaje y Vertedero de rechazos de residuos urbanos construidos por VAERSA en el Paraje de los Cabezos de Villena, han sido previstos en el apartado 2.1.2 del Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), aprobado por Orden de 2 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda (DOGV n° 4.907 de 21/12/04), respectivamente, como las infraestructuras donde se deben prestar los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos a los municipios que pertenecen a su área de influencia. Asimismo, el artículo 29 c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece la obligación de que los Planes Zonales incluyan, con carácter temporal y justificado, la posibilidad de gestionar residuos provenientes de otras zonas.

El contenido del Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3) es de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas, vinculando a los distintos instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana así como en el artículo 3 del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV)

III) Que en el apartado 2.8 del referido Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8AG A3), se prevén medidas de compensación económicas, entre otras, a favor del municipio en cuyo término se ubiquen las instalaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos, que deben ser asumidas por la Administración Pública encargada de la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8 AG A3, en la medida en que formarán parte del canon a repercutir por el agente del servicio público designado en virtud del procedimiento establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.



En el ámbito del Plan Zonal 8 AG A3, con fecha 21 de diciembre de 2005, se constituyó el "Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de la Zona XIII" (hoy CONSORCIO A3), entidad que asume la supervisión de los intereses supramunicipales que concurren en la prestación de los servicios públicos de valorización y eliminación de residuos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos que fueron aprobados mediante de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2006 (BOP nº 117 de 24/05/2006).

IV) Que, en base a consideraciones de interés general y colaboración mutua, con fecha 1 de diciembre de 2009, se suscribió un Convenio entre VAERSA y el Ayuntamiento de Villena en virtud del cual VAERSA, en su condición de gestora provisional de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos ubicadas en Villena, decidió asumir las compensaciones económicas a favor de la citada Entidad Local por albergar en su término municipal las instalaciones de gestión de residuos, todo ello en los términos previstos en el apartado 2.8 del Plan Zonal 8 AG A3.

Dicho Convenio entró en vigor con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de Diciembre de 2010.

Con respecto al ejercicio económico 2011, el Ayuntamiento de Villena en virtud de Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2011, propuso prorrogar el Convenio suscrito con VAERSA en fecha 1 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, teniendo efecto retroactivo su vigencia a fecha 1 de enero de 2011. Mediante Acuerdo de la Consejera Delegada de VAERSA adoptado el 6 de febrero de 2012, se estimó la petición formulada por el Ayuntamiento de Villena, por lo que se extendió la vigencia y aplicabilidad del referido Convenio durante el transcurso del año 2011.

Con respecto al ejercicio económico 2012, el Ayuntamiento de Villena en virtud de Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2013, propuso prorrogar el Convenio suscrito con VAERSA en fecha 1 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, teniendo efecto retroactivo su vigencia a fecha 1 de enero de 2012. Mediante Acuerdo de la Consejera Delegada de VAERSA adoptado el 20 de junio de 2013, se estimó la petición formulada por el Ayuntamiento de Villena, por lo que se extendió la vigencia y aplicabilidad del referido Convenio durante el transcurso del año 2012.

Asimismo, con fecha 29 de abril de 2014 se suscribió un nuevo "Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante) por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena", que reguló las compensaciones a abonar por VAERSA al Ayuntamiento de Villena por cuenta del ejercicio económico 2013.



De la misma manera, con fecha 29 de diciembre de 2015 se suscribió un nuevo *“Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante) por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena”*, donde se regulaban las compensaciones a abonar por VAERSA al Ayuntamiento de Villena devengadas a su favor en el ejercicio económico 2014, extinguiéndose su vigencia el día 31 de diciembre de 2014.

En cuanto al ejercicio económico 2015, el 28 de octubre de 2016 se suscribió un nuevo *“Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante) por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena”*, donde se regulaban las compensaciones a abonar por VAERSA al Ayuntamiento de Villena devengadas a su favor en el ejercicio económico 2015, extinguiéndose su vigencia el día 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, con fecha 8 de septiembre de 2017 se suscribió un nuevo *“Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante) por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena”*, donde se regulaban las compensaciones a abonar por VAERSA al Ayuntamiento de Villena devengadas a su favor en el ejercicio económico 2016, extinguiéndose su vigencia el día 31 de diciembre de 2016.

Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2018 se suscribió un nuevo *“Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante) por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena”*, donde se regulaban las compensaciones a abonar por VAERSA al Ayuntamiento de Villena devengadas a su favor en el ejercicio económico 2017, extinguiéndose su vigencia el día 31 de diciembre de 2017.

Por último, mediante la Resolución n.º 2038 de 17/12/2019 de la Alcaldía se aprobó la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Villena y VAERSA para las anualidades 2018 y 2019, firmándose ambos convenios en el mes de febrero de 2020.

V) Que, siendo voluntad de VAERSA continuar asumiendo provisionalmente la prestación compensatoria a favor del Ayuntamiento de Villena establecida en el apartado 2.8 del Plan Zonal XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), procede la suscripción de un Acuerdo que regule el abono de la referida prestación resultante de la actividad llevada a cabo en las referidas instalaciones durante el ejercicio económico 2020.



El Ayuntamiento de Villena, mediante **acuerdo JGL 14/02/2022**, ha aceptado el contenido del presente Acuerdo, facultando al Alcalde-Presidente para su firma.

Por otro lado, el presente Acuerdo ha sido puesto en conocimiento del CONSORCIO A3, en su condición de Administración competente para garantizar la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8AG A3, y por estar las instalaciones ubicadas en Villena gestionadas por VAERSA vinculadas funcional y jurídicamente al ámbito competencial de la citada Administración, todo ello en virtud del mandato establecido en el párrafo sexto del punto 2.6 del Plan Zonal de la Zona 8 AG A3.

Así pues, atendiendo al principio de colaboración para el mejor servicio a los fines de las diferentes Administraciones Públicas, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Con carácter provisional y transitorio, en base a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, y en tanto el CONSORCIO A3 desarrolle y formalice con carácter definitivo el instrumento jurídico correspondiente en el que se establezcan los pactos y condiciones que reglamenten la gestión de la Planta de Valorización de residuos urbanos y del Vertedero de rechazos construidos por VAERSA en el término municipal de Villena, la empresa pública VAERSA asumirá las prestaciones compensatorias a favor del Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en este documento.

SEGUNDO.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.

Las medidas compensatorias establecidas en el presente Acuerdo tienen por objeto resarcir al municipio de Villena, y especialmente a los vecinos y vecinas afectados y afectadas, por las molestias ocasionadas a causa de la explotación de las instalaciones de gestión de residuos por parte de la empresa pública VAERSA.

Las medidas compensatorias de carácter económico que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.8 de la Orden de 2 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), serán abonadas al Ayuntamiento de Villena por VAERSA, siempre y cuando ejecute VAERSA, alguna de sus filiales, o alguna otra entidad designada por ella, la explotación de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y el Vertedero de rechazos de Villena, son las indicadas a continuación:



1.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3

- 1) **0,71 €/tn** de residuos urbanos valorizados en la Planta de Compostaje procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3.
- 2) **1,40 €/tn** de residuos no peligrosos eliminados en el Vertedero de Rechazos procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3.
- 3) **3,50 €/tn** de residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3 siendo ésta una compensación unitaria, con independencia de la modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) realizadas sobre esos residuos en las infraestructuras de Villena.

De conformidad con lo establecido en la Orden *MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (LER)*, los residuos urbanos sometidos a valorización a los que se aplicará lo dispuesto en los puntos 1) y 3) anteriores, son los indicados a continuación: 200301 (mezclas de residuos municipales), 200302 (residuos de mercados), 200303 (residuos de la limpieza viaria), 200108 (residuos biodegradables de cocinas y restaurantes) y 200201 (residuos biodegradables).

Entre los residuos no peligrosos sometidos a eliminación a los que se aplicará lo dispuesto en el punto 2) anterior, son los indicados a continuación: 190501 (fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (compost fuera de especificación) y 191212 (otros residuos, incluidas mezclas de materiales, procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los anteriores).

2.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG3

La gestión de los residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios NO pertenecientes a la Zona 8 AG A3 en cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial, con independencia de la modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) utilizadas sobre dichos residuos en las infraestructuras de Villena, será compensada a razón de **5,85 euros por tonelada**, siendo ésta una compensación unitaria.

3.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES

Compensación fija anual máxima de 233.823,72 € euros, que serán empleados por el Ayuntamiento de Villena exclusivamente para la realización de cualquiera de las actividades contempladas en las **medidas de carácter ambiental** y en las **medidas de promoción y**



educación ambiental establecidas en el artículo 2.8 de la Orden de 2 de diciembre 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, por el que se aprueba el plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), que son las indicadas a continuación:

Medidas de Carácter Ambiental

- Financiación para la creación de zonas verdes dentro del municipio afectado.
- Financiación para la reforestación de áreas de bosque del término municipal que hayan sufrido un incendio.
- Ayudas para realizar auditorías ambientales o implantar la Agenda 21 Local.
- Cualquier otra medida que comporte una mejora ambiental en Villena.

Medidas de promoción y educación ambiental:

- Desarrollar desde el aula medioambiental de la Planta de reciclaje y compostaje de Villena la coordinación y planificación de todos los programas informativos y educativos que tengan por objetivo la divulgación del Plan Zonal y la educación de los ciudadanos en la gestión de los residuos.
- Jornadas de puertas abiertas de las instalaciones de gestión de los residuos.
- Coloquios y debates con la participación de las asociaciones civiles para explicar en qué consiste el nuevo modelo de gestión de los residuos.

El Ayuntamiento de Villena deberá aportar a VAERSA, en el momento en el que le sea requerida, toda aquella documentación que justifique que las cantidades económicas satisfechas por este concepto se han empleado en la realización de las actividades de carácter ambiental, de promoción y de educación ambiental indicadas anteriormente.

4.- MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

El Ayuntamiento de Villena y VAERSA se comprometen a estudiar las posibles medidas de carácter ambiental en las que ambas entidades puedan colaborar. A tal fin, VAERSA se compromete a ejecutar actuaciones medioambientales en beneficio del municipio de Villena, con un coste total máximo de 20.000 euros (IVA incluido). Dentro de las posibles actuaciones, y sin carácter excluyente ni limitativo, sino sólo como ejemplo, podrían subvencionarse campañas de concienciación ciudadana, obras de mejora del entorno municipal, visitas a las instalaciones, etc...

TERCERO.- FORMA DE PAGO DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS 1, 2 Y 3.

Para el abono de las cantidades señaladas como *“1.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE*



MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3”, “2.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG3”, y “3.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES”, se establece el siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento de Villena emitirá y presentará en el Registro de Entrada de VAERSA, a partir del día 1 de Enero de 2021, una única liquidación por el importe resultante de la totalidad de la compensación económica que le corresponde percibir por la anualidad 2020 en base a lo dispuesto en el punto anterior, a la que deberá acompañar los correspondientes justificantes.

VAERSA quedará obligada a atender el pago de dicha liquidación, previa realización de las comprobaciones oportunas, en el plazo máximo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la liquidación y documentación justificativa en el Registro de Entrada de VAERSA.

CUARTO.- FORMA DE PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN EL PUNTO 4.

Para el abono de las cantidades señaladas como “4.- *MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL*”, se establece el siguiente procedimiento:

Las actuaciones medioambientales a ejecutar directamente por VAERSA y las que se ejecuten por VAERSA indirectamente a través de terceros en las que sea ésta el órgano de contratación requerirán la previa aprobación de los proyectos concretos por ambas partes. Una vez aprobados y ejecutados, VAERSA notificará al Ayuntamiento, para cada proyecto, la justificación de los costes y gastos incurridos (nº factura, fecha, acreedor/NIF/CIF, descripción del gasto, fecha y órgano de aprobación e importe). Estas actuaciones directas serán por cuenta y cargo de VAERSA.

Las actuaciones medioambientales a ejecutar de forma indirecta por VAERSA, a través de terceros, en los que sea el Ayuntamiento el órgano de contratación, requerirán la previa aprobación de los proyectos concretos por ambas partes. En este caso, el Ayuntamiento dirigirá/supervisará la ejecución de dichos proyectos, presentándose las facturas correspondientes en el Registro municipal. Una vez aprobados y ejecutados los proyectos, el Ayuntamiento de Villena, que será el encargado de efectuar el pago, notificará a VAERSA, para cada proyecto, la relación de facturas presentadas en el Ayuntamiento por el proveedor, con la identificación de nº de factura, fecha, acreedor/NIF/CIF, descripción del gasto, fecha y órgano de aprobación e importe. Una vez notificada la relación, VAERSA deberá abonar al Ayuntamiento de Villena, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la referida notificación, el importe justificado, que será como máximo de 20.000 euros (IVA incluido).



En este supuesto de ejecución de proyectos de forma indirecta por VAERSA, las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de los mismos quedarán obligadas a expedir y entregar factura por los trabajos realizados a la conclusión de los mismos. En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán contener todos los datos y requisitos previstos en los artículos 6 y 7, respectivamente, del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación*.

QUINTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

Las obligaciones económicas reguladas en el presente Acuerdo, con independencia de la fecha de su firma, tendrán efecto retroactivo a fecha 1 de enero de 2020, permaneciendo vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier caso, la validez del presente Acuerdo quedará supeditada a su ratificación por parte del Pleno Municipal o, en su caso, del órgano del Ayuntamiento de Villena que ostente las competencias correspondientes.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Acuerdo quedará automáticamente sin efecto si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- La paralización o suspensión de la actividad desarrollada por VAERSA, o por quien esta haya designado, en la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de Rechazos de Villena, acordada por cualquier autoridad judicial u organismo administrativo competente.
- La decisión unilateral de VAERSA de cesar en la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos en las infraestructuras de Villena, sin designar otra entidad que se haga cargo de dicha actividad.
- La suscripción en el ejercicio 2020 entre el CONSORCIO A3 y VAERSA del instrumento jurídico correspondiente como documento regulador que ratifique la continuidad de VAERSA en la prestación, en las infraestructuras de Villena, del servicio público de valorización y eliminación de residuos urbanos en el ámbito territorial de aplicación del Plan Zonal 8 AG A3. A partir de ese momento, será el CONSORCIO A3 quien asumirá directamente el pago de las medidas compensatorias establecidas en el presente Acuerdo, o las que en un futuro se determinen, en su caso, a favor del Ayuntamiento de Villena.



- La adjudicación por el CONSORCIO A3 del Proyecto de Gestión que incluya las operaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos en el ámbito territorial del Plan Zonal 8 AG A3, a entidad distinta de VAERSA.
- En el supuesto de que, por modificación, revisión o derogación de la legislación dictada en materia de residuos, por disolución del CONSORCIO A3 o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, VAERSA dejara de prestar el servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos a los municipios pertenecientes al ámbito de actuación del Plan Zonal 8 AG A3.
- En el supuesto de separación del CONSORCIO A3 de municipios que, en su conjunto, supongan la generación de más de un veinte por ciento (20%) de los residuos en el ámbito de aplicación del Plan Zonal 8 AG A3, o por la falta de recepción en las infraestructuras de Villena de más del veinte por ciento (20%) de los residuos urbanos que se generen en el ámbito de aplicación del Plan Zonal 8 AG A3, según las previsiones establecidas en el Plan Zonal 8 o documento posterior que lo complementa.

SÉPTIMO.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente acuerdo y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada al menos dos personas designadas por cada una de las partes.

OCTAVO.-NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a los pactos y condiciones establecidos en el mismo y resultando de aplicación la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver en vía judicial los conflictos que puedan suscitarse entre las partes con motivo del presente Acuerdo y sus efectos.

Y leído que ha sido el presente documento y hallado conforme en todas sus partes, los reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando el presente Acuerdo en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* indicados.

En Villena, a fecha de la firma electrónica



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
ALCALDÍA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



Por AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Fdo. D. Fulgencio J. Cerdan Barceló

ALCALDE-PRESIDENTE

Por VAERSA

Fdo. D. Ferran Vicent Garcia Ferrer

DIRECTOR GENERAL Y APODERADO

Fdo. D. José Manuel Marco López

SUBDIRECTOR Y APODERADO

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 4 de julio de 2022

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
el 5 de julio de 2022 a las 20:26:07

Firmado electr. por VALENCIANA DE
APROVECHAMIENTO ENERGETICO
RESIDUOS,SA (VAERSA
con NIF/CIF: ESA46299988
el 06/07/2022

Firmado electr. por VALENCIANA DE
APROVECHAMIENTO ENERGETICO
RESIDUOS,SA (VAERSA
con NIF/CIF: ESA46299988
el 06/07/2022